

Cx. Viernes por la tarde 24. de Marzo de 1757.
 Despues de la función del Consueo, y Perjuicio de nra S.^a de la fuen santa.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Murcia y Quarto del
 Despacho del Señor Correg. Tuberi Veinte y quatro de Marzo
 de mill Setec. Zinquenta y siete años, despues de la función del
 Consueo y Perjuicio de nra S.^a de la fuen santa se juntaron
 a celebrar Caudales Extraordinarios, a saber los Muy Ill.^{os} S.^{res}
 D.^{no} Juan Diaz de Real Intend.^{te} Correg.^{or} de esta Capital,
 y Su Reyno por S. M. D.^{no} Fran.^{co} Rocamora, D.^{no} Juan Carri
 llo, D.^{no} Luis Menchiron, D.^{no} Fran.^{co} Fontes, D.^{no} Juan San
 doval, D.^{no} Pedro Corvare, D.^{no} Pasqual Aguado, y Don
 Ramon Mercquer Regidores =
 Seyendo Iph Abadia, Nicolas Guico, Iph Merelo, Lorenzo
 de Molina, Iph Monteagudo, Iph Lopez, Iph Blancos,
 Iph Garcia Toro, Pasqual Espinosa, Anton.^o Castillo, Gre
 gorio Carrascosa, Antonio Nuevo, Alberto Torre, y Bernar
 do Espeso Jurados =

Se acuerda Caudales
 p.^a limpiar las dos
 Azeg. maiores del
 Panto de Azete. - -

El Sr. D.^{no} Juan Lucas Carrillo Reg.^{or} y uno de los Ca
 balleros Comisarios de las Azeguias maiores de Murcia, y
 Barveros, hizo presente ala Ciu.^d no haver Caudales Suficien
 tes en las Depositarias de los Departim.^{tos} que para la limpia y
 monda de dho. Pifcion se han executado, desde el año pasado
 de mill Setec.^{tos} y Zinquenta (Como Resulta de las Cuentas que
 a los Respetivos Depositarios de dho. efectos se estan tomando
 en conformidad de la Comision que le esta Conferida y a los de
 mas Cav.^{os} Comisarios sus compañeros) para executar la de
 este presente año, y algunas obras, y reparos que seran indis
 pensables, así en dhas. Azeguias como en sus Escorredores de
 queda Cuenta para que la Ciudad determine lo que tenga por
 conveniente = Y hauendolo Oydo, Acordò que Don
 Iph Lopez Belmonte Administrador del Abasto de
 Azeyte apromte los Caudales que para este efecto fueren
 necesarios, de los de dho. Abasto, mediante las Ords. que des
 pachen los Cav.^{os} Comisarios de dhas. Azeguias maiores
 y con la obligacion de que lo que se exigieren se han de rein
 tegrar de los primeros mrs. que se percubieren, así del Departim.^{to}